

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO  
AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GENERAL JUAN SOLER  
MANFREDINI (SAF).

SANTIAGO, 04.03.15 00579.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

#### RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredini (SAF), Chile, con fecha 18 de Diciembre de 2014 y cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO PARA LA DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GENERAL JUAN SOLER MANFREDINI Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Comparecen, por una parte el **SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GENERAL JUAN SOLER MANFREDINI**, en adelante "SAF", RUT. N° 61.103.018-5, regida por ley N° 15.284, representado por su (A Director Comandante de Grupo) don **VÍCTOR CERDA RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.578.869-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Barros Ortiz 2.300, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "UdeSantiago de Chile", RUT N° 60.911.00-7, representada para estos efectos por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula Nacional de Identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central, Santiago, quienes conforme a sus atribuciones resuelven suscribir el siguiente Convenio Especifico de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación.

#### CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:

El "SAF", es un servicio creado por la Ley N° 15.284 y constituye la autoridad oficial del Estado en materias geográficas, siendo su misión desarrollar, entre otras, las siguientes actividades; satisfacer las necesidades de aerofotogrametría, percepción remota y técnicas afines, elaborar la cartografía aeronáutica del territorio nacional y los planos que la complementan, realizar trabajos geoespaciales solicitados por organizaciones fiscales, semifiscales, autónomas, municipales y/o particulares, mantener un archivo de imágenes y, efectuar adiestramientos regulares a profesionales y estudiantes universitarios.

Para cumplir su misión, el "SAF" cuenta con profesionales y técnicos altamente calificados y dispone de tecnologías y equipos que le permiten satisfacer con excelencia las funciones referidas, realizando una labor técnica de trascendencia en la generación de información geoespacial, y relacionándose, a su vez, con importantes instituciones y entidades a nivel nacional e internacional.

Que "UdeSantiago de Chile" es una institución de educación superior reconocida por el Estado que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DEL OBJETO:

Los comparecientes expresan por este acto, su interés de establecer un Convenio específico, que permita difundir e intercambiar información geoespacial, para lo cual se suscribe el presente instrumento, con el fin de que "UdeSantiago de Chile" desarrolle investigación con la información geográfica que elabora el "SAF". Todo lo anterior con el objeto de fomentar la utilización de los productos que se generan en el Servicio, destacando las posibles aplicaciones de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA.

ACTIVIDADES CONJUNTAS:

El presente instrumento constituye un Convenio específico, para intercambiar información geográfica dando prioridad a las siguientes materias:

- 1.- Venta de información por parte de "SAF" a valor preferencial, la cual no podrá ser bajo el costo, con fines de investigación territorial y las posibles aplicaciones de esta información que serán difundidas por "UdeSantiago de Chile".
- 2.- Apoyar el intercambio de información geográfica, publicaciones técnicas, material bibliográfico y audiovisual, uso de instrumentos técnicos, intercambio profesional, capacitación y de otros servicios que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban. Para estos efectos "UdeSantiago de Chile" entregará becas totales o parciales a personal del "SAF", para el desarrollo de cursos de capacitación, en el Departamento de Ingeniería Geográfica dependiendo de la disponibilidad de la Universidad, sus profesores y cursos en desarrollo, por su parte al "SAF" le corresponde ejecutar visitas académicas con el instituto de geografía y sus alumnos.
- 3.- Organizar en conjunto, cursos de perfeccionamiento, seminarios, talleres o simposios, que permitan divulgar el conocimiento de la utilidad de la información geográfica asociadas a la geomática, en pos del desarrollo de las naciones.

CLÁUSULA CUARTA.

FINANCIAMIENTO:

Las Partes reconocen explícitamente que las actividades bajo este convenio están sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de cada uno, o la adquisición de otras fuentes de financiamiento. Por otra parte, nada en este Convenio o en otros documentos podrá ser usado como prueba de contrato o cualquier otra obligación legal.

Los comparecientes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento para la realización de las actividades acordadas, pudiendo recurrir para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, según sea los casos específicos.

CLÁUSULA QUINTA.

PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

El presente Convenio no impedirá a las partes signatarias concertar Convenios similares con otras entidades, sin embargo el presente convenio es de carácter cerrado, sin que pueda ingresar un tercero.

CLÁUSULA SEXTA.

PUBLICACIÓN:

La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio deberá contar con la aprobación expresa de las Partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades. Definiendo de manera explícita la participación de ambas partes en el caso de investigación o asistencia técnica conjunta o agradeciendo la colaboración con información o apoyo técnico, en el caso de intercambio de información.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

DIVERGENCIAS:

Las Partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio. Asimismo, se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan surgir.

Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad. Si aún persistieran las diferencias, ambas instituciones se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

CLAUSULA OCTAVA.

VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años. En el caso que una de las partes firmantes deseen renovarlo deberán explicitarlo por escrito, por otra parte en caso que una de las partes firmantes quisiera ponerle término, deberá notificar a la otra parte a lo menos con seis (6) meses de anterioridad al término del convenio, de un modo formal y explícito, a través de carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios y calendarización de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS PERSONERÍA Y LOS EJEMPLARES:

El presente Convenio se extiende en (04) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos originales en poder de cada parte.

La personería del Comandante de Grupo (A) Don VÍCTOR CERDA RAMÍREZ, Director del Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredini, para otorgar y firmar el presente Convenio en nombre y representación del "SAF" emana de la Ley N° 15.284 de 1963 y del Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 761, de fecha 27 de diciembre de 2013, en que consta su nombramiento y representación.

La personería de Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para actuar en representación de la "UdeSantiago de Chile", consta en el Decreto supremo de educación N° 341 del 18 de Agosto 2014.

Para constancia firman:

Víctor Cerda Ramírez  
Comandante de Grupo (A)  
Director  
Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler  
Manfredini

Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB  
DISTRIBUCION:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
2 Oficina de Partes  
1 Archivo Central

